



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué septiembre (25) de Dos mil Veintitrés (2023)

Radicación : [73001-40-03-001-2023-00194-00](#)
Clase de proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : Pra group Colombia holding S.A.S
Demandado : Carlos Julio Cardeño Guzmán

Para subsanar el error advertido el demandante indicó:

“Por la suma de la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS UN PESOS MCTES \$51.395.501.00) valor adeudado por el demandado a mi poderdante, representado en el Pagaré, adjunto materia de esta Litis, Título Valor base de la presente ejecución, por **concepto de intereses corrientes** desde el 05 de octubre del 2022”

Sin embargo, lo indicado no aclara la confusión generada, pues se mantiene lo dicho en la demanda inicial, que la suma cobrada corresponde a intereses corrientes cuando esto no corresponde a la literalidad del título. Según el texto del título ese valor corresponde es a capital y no como insistentemente se pide

NOTIFIQUESE

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez

